



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 16 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:**

**VISTO:**

El Informe N° 002-A-2023- MPH-BCA/GPPyM/SGPyM de fecha 13 de febrero de 2023; el Proveído S/N de fecha 13 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

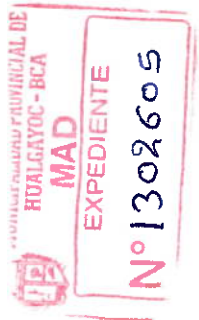
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en según la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar establece: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, en el artículo 98° del cuerpo normativo antes mencionado señala que: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Macro del Presupuesto Participativo y Modificadorias, en su artículo 5° estipula que: "La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los procesos de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante Informe N° 002-A-2023- MPH-BCA/GPPyM/SGPyM de fecha 13 de febrero de 2023, el Subgerente de Planificación y Modernización se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de solicitar el reconocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial- CCL, para el periodo 2023 – 2024, manifestado que se invitó a las organizaciones sociales de la provincia de Hualgayoc para la conformación del CCL asistiendo únicamente 8 participantes y teniendo el quorum reglamentario para elegir a los representantes del Consejo de Coordinación Provincial se procedió a elegir a 5 de ellas, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL	CANTIDAD
Alcalde de la Provincia de Hualgayoc	01
Alcalde Distrital de Hualgayoc	01
Alcalde Distrital de Chugur	01
Primer Regidor Provincial	01
Segundo Regidor Provincial	01
Tercer Regidor Provincial	01
Cuarto Regidor Provincial	01
Quinto Regidor Provincial	01
Sexto Regidor Provincial	01
Séptimo Regidor Provincial	01
Octavo Regidor Provincial	01
Noveno Regidor Provincial	01
Universidad Nacional de Cajamarca - Sede Bambamarca	01
Unidad de Gestión Educativa Local	01
Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca	01
Agencia Agraria de Hualgayoc – Bambamarca	01
Ronda Campesina del Caserío de Quillinsacucho	01
<b>TOTAL DE INTEGRANTES DEL CCL</b>	<b>17</b>

Que, mediante proveído S/N de fecha 13 de febrero 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, me mediante Proveído S/N de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve expediente a la Gerencia de Secretaria General, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Consejo de Coordinación Local Provincial – CCL de la provincia de Hualgayoc, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL	CANTIDAD
Alcalde de la Provincia de Hualgayoc	01
Alcalde Distrital de Hualgayoc	01
Alcalde Distrital de Chugur	01
Primer Regidor Provincial	01
Segundo Regidor Provincial	01
Tercer Regidor Provincial	01
Cuarto Regidor Provincial	01
Quinto Regidor Provincial	01
Sexto Regidor Provincial	01
Séptimo Regidor Provincial	01
Octavo Regidor Provincial	01
Noveno Regidor Provincial	01
Universidad Nacional de Cajamarca - Sede Bambamarca	01
Unidad de Gestión Educativa Local	01
Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca	01
Agencia Agraria de Hualgayoc – Bambamarca	01
Ronda Campesina del Caserío de Quillinsacucho	01
<b>TOTAL DE INTEGRANTES DEL CCL</b>	<b>17</b>



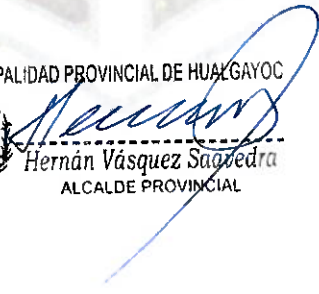
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
 Hernán Vásquez Saavedra  
 ALCALDE PROVINCIAL

